



RESOLUCIÓN

Ref.r rf/ma

VISTOS

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,
- b) Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.
- c) Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- d) Orden EDC/36/2023, de 2 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de deporte (BOR nº 115, de 7 de junio de 2023).
- e) Informe de la Dirección General de Deporte y Juventud de fecha de 3 de marzo de 2026.
- f) Informe de fiscalización favorable de la Intervención Delegada de 18 de marzo de 2026.

El Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 54/2003, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja ha adoptado la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Habilitar crédito y autorizar el gasto por un importe de 31.000 € que se imputará a las siguientes partidas presupuestarias:

2026 0704 3411 461.0029.000 €
2026 0704 3411 462.001.000 €
2026 0704 3411 463.001.000 €

Las ayudas se concederán a las solicitudes de mayor puntuación hasta agotar el crédito total de 31.000 € sin perjuicio, en su caso, de la redistribución de la imputación presupuestaria.

SEGUNDO.-. - Convocar las subvenciones para actividades deportivas de tiempo libre, de acuerdo con el Título I y el Capítulo I del Título III de la Orden EDC/36/2023 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de deporte (BOR nº 115, de 7 de junio de 2023).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/029028	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0277040
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			

TERCERO.- Estas subvenciones reguladas en la Orden citada en el apartado anterior tienen por objeto la financiación de gastos de naturaleza corriente destinados a la promoción y participación en actividades deportivas de tiempo libre.

Dichas actividades no podrán estar incluidas entre las que hayan sido objeto de subvención en otras líneas de subvención, a través de cualquiera de las convocatorias de la Consejería con competencias en materia deportiva.

El periodo de realización de las actividades y programas deportivos que generen el gasto subvencionable será el comprendido entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026.

CUARTO.- La concesión se efectuará mediante régimen de concurrencia competitiva.

QUINTO.- Podrán acceder a las subvenciones reguladas en la presente resolución las entidades locales comprendidas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Serán beneficiarias aquellas que, reuniendo todos los requisitos obtengan al menos el 10% del total de puntos posible.

SEXTO.- La propuesta de concesión de ayudas corresponde a la Comisión de Valoración que tendrá la siguiente composición:

- a) Persona titular de la Presidencia: Director General competente en materia de Deporte.
- b) Dos personas funcionarias de la Dirección General con competencias en materia deportiva designadas por su titular, una de las cuales ejercerá las funciones de secretario/a. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones será la Dirección General de Deporte y Juventud a través de sus unidades administrativas.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria, el funcionamiento de la Comisión de Valoración se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEPTIMO.- El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses computados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la resolución de convocatoria de esta subvención en el Boletín Oficial de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 2 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/029028	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0277040
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

OCTAVO.- Los solicitantes deberán acompañar la documentación enumerada en este apartado, ajustada a los modelos oficiales disponibles en la oficina electrónica del Gobierno de La Rioja.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 14.2 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, por lo que deberán presentar las correspondientes solicitudes a través de estos medios y deberán dirigir su solicitud electrónica a la Dirección General con competencias en materia deportiva.

Si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada (DEH) en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración deberá tramitar el alta en la web institucional del Gobierno de La Rioja.

1. Documentación de carácter general:

a) Solicitud, dirigida a la Dirección General de Deporte y Juventud. (Adjunto I)

b) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de que el beneficiario no consta dado de alta en el impuesto sobre el valor añadido, o en caso contrario, de la obligatoriedad de la entidad beneficiaria de presentar declaración de dicho impuesto. (Adjunto II)

b) Declaración responsable de que se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones y de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, en relación con el artículo 13 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Adjunto III)

c) Certificado acreditativo de la suficiencia de ingresos para cubrir la diferencia entre el gasto y la subvención que se conceda, firmado por el Tesorero o Secretario con el Visto Bueno del Presidente de la entidad local. (Adjunto IV)

d) En el caso de que el solicitante desarrolle actividades y programas destinados a servicios que tengan como sujetos a los menores de edad, deberán presentar una declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 3 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/029028	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0277040
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en la que haga constar que ha comprobado que todo el personal adscrito a la realización de la presente actividad no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. (Adjunto V)

e) Ficha de terceros, señalando el número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de la subvención concedida, salvo que ya haya sido beneficiario de subvenciones concedidas por el Departamento en ejercicios anteriores y dicha información no se haya modificado. (Adjunto VI)

f) Declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia condenatoria firme por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género. (Adjunto VII)

2. Documentación de carácter específico:

g) Memoria explicativa de la actividad que se pretende llevar a cabo. (Adjunto VIII)

h) Certificado emitido por la persona que ostente la Secretaría de la entidad con el visto bueno de la persona que ostente la Alcaldía, del presupuesto de ingresos y gastos, detallados por partidas y conceptos, que corresponde a la actividad subvencionable. (Adjunto IX)

i) Se deberá aportar cuantos datos estime necesarios la entidad peticionaria para documentar el cumplimiento de los criterios de concesión a través de sus indicadores. (Adjunto X)

La presentación de la solicitud de subvención supone, por parte del solicitante, la aceptación incondicional de lo establecido en esta resolución, así como de lo previsto en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 4 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/029028	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0277040
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

La presentación telemática no exime a quienes tengan la condición de beneficiarios de las obligaciones de conservar los originales de la documentación presentada, por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano gestor de las subvenciones, o al realizar las actividades de control legalmente previstas, hasta la total prescripción de los derechos de la Administración concedente.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten y de la fidelidad de las copias digitalizadas con los documentos originales.

3. En caso de que la solicitud o los documentos que deben acompañarla adolezcan de algún defecto o no reúnan los requisitos indicados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los establecidos por la normativa aplicable a las presentes ayudas, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

NOVENO.- Dado que los beneficiarios se encuentran en el supuesto de la letra c) del apartado 2 del artículo 14 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunicación Autónoma de La Rioja, se encuentran exonerados de acreditar el cumplimiento de las obligaciones a las que se refiere la letra e) del apartado 1 de dicho artículo 14.

DECIMO.- El órgano instructor, a la vista de los expedientes, examinado el cumplimiento de los requisitos con evaluación de los mismos, redactará una propuesta de resolución provisional, en cuya elaboración deberá tenerse en cuenta el número de solicitudes examinadas a tenor de los criterios de concesión establecidos en esta resolución, en relación con los créditos disponibles.

La propuesta de resolución provisional deberá ponerse de manifiesto a las entidades locales interesadas mediante su exposición en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno de La Rioja, así como en la sede o domicilio de la Dirección General competente en materia deportiva, para que, en el plazo de 10 días hábiles, puedan presentar las alegaciones que estimen convenientes.

La propuesta provisional de concesión de las ayudas que deberá ser motivada, contendrá con relación a cada una de las entidades locales solicitantes, la indicación de la ayuda concedida o denegada, tipo y cuantía de la misma, su finalidad y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 5 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/029028	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0277040
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las entidades locales interesadas, se formulará por la unidad encargada de la instrucción propuesta de resolución definitiva que contendrá los mismos extremos expuestos anteriormente para la propuesta provisional.

Con carácter excepcional, las entidades locales beneficiarias podrán solicitar una modificación en las partidas y cuantías que constituyen el presupuesto subvencionable de las actividades, programas o inversiones objeto de ayuda así como la distribución de la aportación económica entre los conceptos subvencionados, siempre y cuando dicha solicitud se motive en circunstancias ajenas a la voluntad de la persona o entidad beneficiaria que dificulten gravemente el desarrollo de los mismos y no afecte a la naturaleza del gasto.

Dichas solicitudes, debidamente motivadas, deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, antes de la resolución de concesión. Se admitirán, sin necesidad de solicitar la modificación de las partidas del presupuesto subvencionable, desviaciones de hasta un 10 por ciento en cada una de las mismas siempre que se mantenga el importe total del presupuesto presentado. De superar la desviación dicho porcentaje se procederá a su minoración proporcional.

UNDECIMO.- El procedimiento para la concesión de las subvenciones finalizará con la resolución de concesión, que se dictará por la persona titular de la Consejería competente en materia de deporte. En ella se incluirá, además del nombre de las entidades beneficiarias y de la cuantía individual concedida a cada una de ellas, la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de las entidades beneficiarias propuestas mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde la publicación del extracto de la resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25.4 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a la entidad interesada a entender desestimada, por silencio administrativo, su solicitud de concesión de subvención.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 6 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/029028	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0277040
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

DUODECIMO.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha resolución cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10, 46.1 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOTERCERO.- Para la concesión de estas subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

Criterios generales:

- a) Se valorará hasta un máximo de 100 puntos la calidad de la prueba o competición deportiva objeto de la subvención atendiendo a su repercusión social.
- b) Se valorará hasta un máximo de 60 puntos la participación de la mujer y de colectivos desfavorecidos.
- c) Se valorará hasta un máximo de 60 puntos la colaboración de la entidad solicitante con las actividades y programas de la Dirección General del Deporte.
- d) Se valorará hasta un máximo de 180 puntos el interés de la prueba o competición objeto de la solicitud para satisfacción de fines de interés general en materia deportiva de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Criterio específico para entidades locales: se valorará hasta un máximo de 100 puntos la calidad del programa deportivo del municipio o entidad dependiente.

En el Anexo I que se adjunta a esta Resolución, se detallan los indicadores que se tendrán en cuenta para la valoración de los criterios anteriores. Deberán aportarse cuantos datos el peticionario estime necesarios para documentar el cumplimiento de los criterios de concesión a través del Adjunto X.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 7 / 15
en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/029028	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0277040
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

La entidad que consiga la máxima puntuación posible obtendrá una subvención equivalente al 90% respecto al presupuesto subvencionable presentado con la solicitud. De esta forma y de manera proporcional, la puntuación obtenida por cada una de las entidades solicitantes determinará el porcentaje de cada subvención. En todo caso, la cuantía individualizada de la subvención no podrá superar el importe máximo de 4.000 € por beneficiario.

No obstante, si aplicados los porcentajes correspondientes no hubiese crédito autorizado suficiente se procederá a la minoración proporcional de todas las subvenciones. En el supuesto de que aplicados los porcentajes hubiese remanentes se procederá a la liberación de dicho crédito.

DECIMOCUARTO.- Serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Transporte y alojamiento de personas deportistas y personal técnico, así como sus gastos de manutención cuando deriven de la participación en competiciones desarrolladas fuera de su localidad. Para los gastos producidos por desplazamientos y manutención, se admitirán liquidaciones practicadas por las asociaciones beneficiarias, siempre que sus cuantías no superen las previstas en las normas aprobadas por la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre indemnizaciones por razón de servicio y se acredite suficientemente su realización.

b) Gastos de personas que ejerzan de monitores y técnicos necesarios para la organización y celebración del evento deportivo.

c) Gastos de arbitrajes y jueces.

d) Gastos ocasionados para asegurar la protección de la salud y la seguridad de practicantes y espectadores (material higiénico-sanitario, servicios de seguridad, ambulancias, equipos médicos y veterinarios, socorristas) imprescindibles para el desarrollo de la actividad.

e) Alquiler de instalaciones necesarias para el desarrollo del evento o actividad para la que se solicita la subvención.

f) Adquisición de material deportivo no inventariable imprescindible para el desarrollo de la actividad subvencionada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 8 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/029028	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0277040	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

g) Trofeos y premios en metálico con su retención correspondiente si procede, obsequios a los participantes en material deportivo o productos cuyo valor unitario no supere los 300 euros.

h) Gastos derivados de la organización del evento deportivo de la siguiente naturaleza: transporte, montaje y desmontaje de material, locutor, megafonía, vigilancia y limpieza de la instalación.

i) Publicidad del evento

j) Avituallamiento. Se excluyen gastos de banquetes, galas, fin de fiesta y otros de naturaleza análoga.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 31 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja sólo será subvencionable el gasto efectivamente realizado que responda de manera indubitada a aquellos conceptos que, siendo subvencionables, respondan de manera indubitada a la línea de subvención y que se hubieran generado dentro del período que se determine en la convocatoria. En ningún caso los costes de adquisición de los gastos subvencionables podrán ser superior al valor de mercado.

El plazo para presentar la justificación del gasto subvencionable finalizará el 15 de octubre de 2026, y se acreditará mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado que contendrá la documentación que se relaciona ajustada a los modelos oficiales disponibles en la oficina electrónica del Gobierno de La Rioja.

1. Con carácter general, la cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, bienes adquiridos, u obras ejecutadas, y de los resultados obtenidos. (Ficha justificativa I)

En dicha memoria, por lo tanto, deberá incluirse la documentación que acredite que la entidad beneficiaria ha dado la adecuada publicidad de la financiación recibida por el Gobierno de la Rioja para la realización del objeto subvencionado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 9 / 15
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/029028	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0277040
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas (Ficha justificativa II) que contendrá:

1º Una relación clasificada de los gastos e inversiones relativos al objeto de la subvención, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

2º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos para su aceptación en el ámbito tributario. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados a la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

3º Para gastos menores producidos por desplazamientos, gastos de viaje, manutención u otro de naturaleza análoga se admitirán liquidaciones practicadas por las entidades beneficiarias, siempre que sus cuantías no superen las previstas en las normas aprobadas por la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre indemnizaciones por razón del servicio y se acredite suficientemente su realización. (Ficha Justificativa III)

4º En su caso los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado la persona o entidad beneficiaria. (Ficha Justificativa IV)

5º Cuando las actividades hayan sido financiadas, además con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionables mediante certificación, emitida por la persona que ostente la Secretaría con el visto bueno de la persona que ostente la Presidencia de la entidad de la existencia o inexistencia de cualquier otra fuente de ingresos públicos o privados para la realización de la actividad. (Ficha Justificativa V)

6º Podrá justificarse, como gasto por aportación propia, el personal en sede que cumpla los requisitos previstos en el artículo 3 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado siempre que este concepto se incluya en el presupuesto de la actividad. La justificación comprenderá un certificado de la entidad

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 10 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/029028	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0277040
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

donde se reconozca tal circunstancia. Dicho gasto tendrá como límite máximo el 10 por ciento del total presupuestado. (Ficha Justificativa VI)

Para poder contabilizar el trabajo voluntario como gasto por aportación propia será necesario:

- a) Acuerdo de voluntariado anotado en el Registro del Deporte de La Rioja,
- b) Póliza de seguro de las personas voluntarias que cubra las coberturas derivadas de los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la acción voluntaria y de responsabilidad civil en los casos en los que la legislación sectorial lo exija, a través de un seguro u otra garantía financiera.
- c) Hoja de firma en la que se reflejen las horas semanales

La valoración del trabajo se ajustará al baremo salarial que paga la entidad a sus propias personas trabajadoras o en su caso a la categoría laboral de la actividad desarrollada que en ningún caso podrá superar el límite establecido para cada cuerpo y escala del personal funcionario de conformidad con las retribuciones recogidas en la Ley de presupuestos anual de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Cuando la subvención se determine sobre un presupuesto subvencionable, la justificación del gasto comprenderá la totalidad del presupuestado aunque la subvención sea inferior a éste, procediéndose a la minoración proporcional de la subvención de no alcanzar su totalidad, siempre que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al total conforme a lo dispuesto en el artículo 18. 3 de esta Orden.

2. Con carácter específico la cuenta justificativa contendrá un certificado acreditativo de la realización de la actividad, y del destino dado a la subvención, emitido por la persona que ostente la Secretaría de la entidad con el visto bueno de la persona que ejerza la Presidencia en el que conste denominación y fecha de la actividad. (Ficha Justificativa VII)

Transcurrido el plazo de justificación, incluida la prórroga cuando hubiese sido concedida, sin que se haya presentado la justificación, se requerirá a la persona o entidad beneficiaria para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 11 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/029028	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0277040
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la pérdida del derecho al cobro.

La cuenta justificativa se dirigirá al titular de la unidad administrativa competente en materia de Deporte y se presentará, conforme a los modelos normalizados, que se mantendrán actualizados en sede electrónica de la página web institucional del Gobierno de La Rioja.

Los beneficiarios e importes concedidos, serán objeto de publicación en la Base Nacional de Datos de Subvenciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOQUINTO.- El abono de las subvenciones previstas en esta resolución se tramitará una vez justificada la totalidad del gasto.

Es obligación de las personas y entidades beneficiarias, con carácter específico, hacer constar en toda información, publicidad, publicaciones y vestimenta deportiva de la entidad participante, que la prueba o actividad correspondiente ha sido subvencionada por la Consejería competente en materia de deporte del Gobierno de La Rioja, de acuerdo con las instrucciones que establezca la misma.

Las entidades locales riojanas estarán exentas de acreditar, como requisito previo para la formalización de la propuesta de pago, el estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, en atención a lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del Decreto autonómico de subvenciones.

Las ayudas concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, la persona o entidad beneficiaria, la ayuda concedida, y el título del proyecto. Igualmente, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las ayudas concedidas también serán publicadas en el portal de la transparencia, de conformidad con el artículo 10.1.c) de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, así como en el tablón de anuncios virtual del Gobierno de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 12 / 15
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/029028	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0277040
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

DECIMOSEXTO.- La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja (Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 13 / 15

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/029028	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0277040
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

ANEXO I – INDICADORES DE LOS CRITERIOS DE CONCESIÓN

CRITERIO	INDICADOR
a) La calidad de la prueba o competición deportiva objeto de la subvención atendiendo a su repercusión social (hasta un máximo de 100 puntos).	- Participación de deportistas DAN y DAR de la entidad o persona física solicitante, en la prueba. - El número de participantes en la actividad objeto de subvención. - El número de licencias nacionales del deporte que se trate.
b) La participación de la mujer y de colectivos desfavorecidos (hasta un máximo de 60 puntos).	- El número de mujeres participantes en la actividad objeto de subvención. - El número de participantes con discapacidad y/o de colectivos desfavorecidos en la actividad objeto de subvención.
c) La colaboración del solicitante con las actividades y programas de la Dirección General de Deporte y Juventud (hasta un máximo de 60 puntos).	- La participación del solicitante en los programas de la DG. - La cesión del uso de las instalaciones deportivas para el desarrollo de los programas de la DG. - Uso de imagen institucional del Gobierno de La Rioja durante la actividad objeto de la subvención.
d) El interés de la prueba objeto de la solicitud a los fines de satisfacer las necesidades del interés general en materia deportiva de la Comunidad Autónoma de La Rioja (hasta un máximo de 180 puntos).	- Acciones relacionadas con el deporte de la pelota, los deportes y actividades en el medio natural, las actividades asociadas a la locomoción y la formación multideportiva. - La práctica deportiva integrada en los valores de preservación del medio ambiente y la sostenibilidad. - El fomento del deporte en el medio rural. - Seguimiento de la actividad por los medios de comunicación. - Participación de deportistas no residentes en la CCAA en la prueba objeto de la subvención.
e) La calidad del programa deportivo del municipio o entidad dependientes (hasta un máximo de 100 puntos).	- La redacción del programa por técnico cualificado. - El número de actividades y deportes convocados. - El número de habitantes censados en el municipio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 15 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/029028	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0277040	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				